

En el año 1087, Pamplona con todos sus términos pertenecía á su obispo é iglesia, y el rey D. Sancho Ramírez mandó se restituyese en esa posesión á Santa María, según el rey D. Sancho el Mayor, su abuelo, y los otros reyes sus antecesores le tenían otorgado, aumentando él por su parte las donaciones, concediéndole exenciones y mercedes nuevas, y mandando por fin «que de cada carga de pescado que entrase en la población se pagase de lezda á su iglesia un *colaque*, ó su valor, y de cada carga de leña, un palo; que la mitad de las multas de las cosas de mercado fuesen para Santa María; que los criados de esta iglesia no pudiesen ser presos en el mercado sin cédula del obispo, y que el juicio fuese ante él mismo; que los agravios hechos á los criados del obispo, libres ó esclavos, tuviesen la misma pena que los que se hiciesen á criados del rey; y el que hiciese agravio al obispo, como si lo hiciese al rey» (1). Com-

facultad de cortar madera y árboles; que les quedasen libres las salidas de la parte anterior de la ciudad desde la Serna de Santa María hasta la cumbre de la sierra de Ezcaba, sin concurrencia de otro alguno; que en la otra parte, desde *Suzantu* y *Trascantun* (que Moret traduce *Subzante* y *Cascante*) hasta los términos de Orcoyen, fuese común con las demás villas el goce de pastos y madera, exceptuando la dehesa del rey. Concedióle la iglesia de San Esteban de Ezcaba con todas sus tierras; debajo de Mendillorri una serna y sus viñas; en Acella un molino entero con la mitad de toda el agua y una tierra; todos los diezmos íntegros de Zizur y Azella; en Berriozar dos viñas; en Badostáin una tierra; en el arrabal de Huarte, en el villaje llamado Alzuza, las viñas, y en la misma villa de Huarte en el molino del rey que se decía *Athea*, dos días de molienda al mes; del diezmo de la sal de las salinas de Elkea 3 cahíces al año; el monasterio de San Pedro en el valle de Lónguida con las tierras del rey en la villa llamada Ull, junto al río Oncella (acaso Uli, á la izquierda del río Irati); y también las viñas de Arbonies y la villa de Usun; en el mismo valle de Lónguida el monasterio de San Salvador y su villa llamada Aizpe, y Ulzur, y una iglesia titulada Santa Cecilia, con sus términos; la villa de Agarra que estaba al pié del monte de Iga; en el arrabal de Munarrizqueta la iglesia de San Román, con cuanto le pertenecía; en Urbaiz, en la viña llamada Lizarreta, un palacio con sus tierras, viñas y huerto; el monasterio de Arzabalceta, junto á la villa de Artazcoz, con las iglesias de Orendáin y Artazu; en Allor de Igauri, en la villa llamada Erixi, las viñas; en Aezcoyen la villa de Abárzuza con su iglesia y monasterio que se decía de Iranzu, con sus diezmos en Urranci y Legarda; el monasterio de Santa Gema; el de San Cristóbal junto á la villa de Ancin y el río Ega; el monasterio llamado Prezuelas con las iglesias de Priepo y Tidón y de Oyón, con todas las tercias de las iglesias de Berrueza que se decía Gozpeña; y en Cárcar la iglesia de Santa María. *Arch. de Comp.*, cart. 2, fol. 69.

(1) YAGUAS, obr. cit., art. cit.

préndese que la ciudad que llevaba en sí una iglesia catedral tan ampliamente dotada, aspirase á ser tenida en más que las otras dos poblaciones formadas con privilegios á su sombra.

El burgo de San Cernin fué obra del rey D. Alonso el Batallador, pero créese que lo que éste realmente hizo fué repoblarlo porque su caserío había quedado destruído en guerras anteriores. El príncipe de Viana dice en su Crónica que había allí de muy antiguo una basílica de San Cernin, edificada en el sitio mismo en que predicó el santo, y que *el dicho Burgo fué poblado de gente francesa venida de la ciudad de Caors, los quales carniceses fueron echados de Francia por el rey D. Felipe* (1).

El aliciente de que se valió el Batallador para atraer á aquellos extranjeros, fué concederles los fueros de Jaca, añadiendo los privilegios siguientes: que no pagasen peaje ni lezda en todo el reino; que gozasen los pastos y leña de todos los montes y prados del rey y de Santa María de Pamplona, en cuanto pudiesen alcanzar en un día; que celebrasen mercado en el llano de la parte de Barañain; que no poblase entre los francos ningún navarro, clérigo, soldado ni infanzón; que sólo en esta población pudiera venderse pan y vino á los peregrinos; que no pudieran fabricarse casas desde Santa Cecilia hasta la nueva población; que en ninguna de las otras poblaciones pudiera hacerse muro, torre ni fortaleza contra aquella, y que si la quisiesen hacer, lo resistiesen con todas sus fuerzas; que esta población la daba el rey á Dios, á Santa María y al Obispo de Pamplona, quien debería elegir el alcalde de entre tres vecinos que los po-

(1) Observa Yanguas al anotar este pasaje de la *Crónica* del Príncipe, que dió á luz en Pamplona en 1843, que D. Carlos confundió los tiempos y á los *carniceses* ó habitantes de Cahors con los *albigenses*, que fueron realmente los perseguidos en Francia como herejes por el rey Felipe. Por lo demás, nada tiene de particular que fueran de Cahors los francos que acudieron á la repoblación del Burgo de Pamplona, al cual dieron, ó se había dado ya en lo antiguo, por patrono á San Cernin, pues aunque San Saturnino ó San Cernin fué el primer obispo de Tolosa y allí recibió el martirio, también los carnicenses habían recibido de él la semilla evangélica. Cahors y Tolosa son dos poblaciones de la cuenca del Garona poco distantes una de otra.

bladores le propusiesen (1).—Con estos privilegios, que fomentaban las rivalidades entre las varias clases de habitantes de una misma población, acumulaba D. Alonso el Batallador los elementos de las sangrientas discordias que en tiempos posteriores habían de afligir á Pamplona.

Dió pábulo á las disensiones una medida del rey D. Sancho el Sabio, que resultó impolítica en mengua de este glorioso dictado. Convirtió en caserío lo que antes era prado, sobre la iglesia de Santa Cecilia, entre el Burgo de San Cernin y la Navarrería. Aquel terreno descampado era una de las principales defensas de la fortificación del Burgo, y por lo mismo sus habitantes tenían gran cuidado de que no se edificase en él, para lo cual alegaban, no sin razón, que tenían allí el cementerio de su hospital. Los de la Navarrería, por el contrario, formaban el mayor empeño en apoderarse de este campo, el cual servía á la sazón de plaza de Mercado y contratación con el nombre de *Chapitel* (2). Pero el rey Sabio no solo permitió edificar en él, sino que hasta consintió que los navarros levantasen allí una fuerte torre, alta y cuadrada, en la que se vendía la sal, y á cuyo alrededor se iba formando todo un barrio.—Su hijo don Sancho el Fuerte, que comprendió tal desacierto, mandó deshacer las obras; los burgueses, halagados con esta medida,

(1) El tenor literal de este privilegio puede verse en el citado Yanguas, *Diccionario de Antig.* art. PAMPLONA, p. 509 y siguientes. Y el fuero de Jaca en el mismo art. p. 507, nota.

(2) De donde le viene el suyo á la actual calle de la *Chapitela*. El Burgo de San Cernin tenía su muro y foso en el terreno que ocupan hoy las calles *Nueva* y de *Bolserías*, y se prolongaba hasta la casa del Marqués de Vessolla; de allí seguía en dirección á San Lorenzo hasta una puerta que había al principio de la calle Mayor; y continuaba por la plaza de Recoletas, calle de Santo-Andía y fortificaciones actuales hasta el Hospital Provincial y calle de Santo Domingo. Tal era el recinto del Burgo de San Cernin, según las notas arqueológicas del Sr. D. Juan Iturralde al poema de *La Guerra civil de Pamplona* del trovador provenzal Guillermo Aneliers. La Población de San Nicolás estaba en la mayor parte del terreno ocupado por la parroquia de este nombre. La Navarrería, hoy parroquia de San Juan y San Agustín, llegaba hasta la calle de la *Chapitela*. La actual plaza Consistorial y la *Chapitela* ocupan el terreno divisorio entre los dos barrios del Burgo y de la Navarrería, objeto de la imprudente medida del rey D. Sancho el Sabio.

derribarón la torre en un día, obtuvieron del rey la piedra del derribo, y con ella hicieron muros y torre de defensa, y hasta la puerta que llevó después el nombre de *Real* (1).

Ocupando el trono este rey, vemos figurar en la ciudad cuatro distintas barriadas: la Navarrería, la población de San Nicolás, el burgo de San Cernin ó San Saturnino y el de San Miguel. Frescos aún los laureles ceñidos en las Navas de Tolosa, de acuerdo con el Obispo D. Aspárago, consigue traer á una avenencia á las cuatro poblaciones, las cuales estipulan en 1213: que si algún habitante de ellas matare á otro de barriada distinta, pague mil sueldos, la tercera parte para las murallas del pueblo de donde fuese el muerto, y la otra tercera parte para el baile ó justicia del mismo; que si el matador no pudiese ser habido, paguen la multa los doce jurados de su población, con reserva de resarcirse de los bienes de aquel, si los tuviere; que ninguna de las cuatro poblaciones dé acogida al malhechor hasta pagar la multa, y si alguna lo acogiese, pague por él; que si fuere preso el matador insolvente, los doce jurados de su población lo entreguen al rey y todas las poblaciones juntas intercedan por él, sin embargo de lo cual haga el rey justicia según conviniere; que si el malhechor se refugiare en iglesia, sea sacado de ella, excepto de la de Santa María; que no le valga como asilo el palacio del rey ni el del Obispo, ni casa alguna de infanzón de Pamplona; que si alguno de fuera matase á otro, se le pueda perseguir y matar sin incurrir en pena; que las heridas causadas por los de un pueblo á los de otro con hierro, palo ó piedra, se paguen con multa de 500 sueldos, y con la de 60 el herir de puño y el tirar de los cabellos; que cuando ocurrieren riñas, todo mediador deponga primero sus armas, bajo pena de 60 sueldos; que las muertes en riñas súbitas y no previstas, se

(1) Según D. Pablo Ilarregui, autor y anotador de la edición del poema de Aneliers del año 1847, esta puerta debió ser la que existía en la actual calle de *Bolserías*, frente á la *Mayor*, y formaba un arco de sillería cuyos vestigios aún se divisan en los muros de las construcciones inmediatas.

paguen con 500 sueldos; que si ocurriere enemistad que dure una noche y un día, ninguno de los enemigos se cause daño hasta desafiarse delante de ocho hombres honrados, dos de cada población, y antes de verificarse el duelo pasen diez días, siendo tenido por traidor, con pago de 1000 sueldos de multa, el que en este intermedio matare ó hiriere á su contrario; que los ocho hombres honrados antes quienes se hiciere el desafío se junten con los almirantes y jurados, y procuren reconciliar á los desafiados y evitar que hagan nada contra derecho; y que si alguno de las poblaciones arrojase fuego maliciosamente contra otra, muera irremisiblemente á fuego.—Juraron la observancia de este convenio doce jurados de cada uno de los cuatro concejos, obligándose á cumplirlo por espacio de 20 años, pasados los cuales se darían 40 días más de término para corregirlo ó enmendarlo (1).

Á pesar de esta concordia, se renovó la guerra de unas á otras poblaciones, con muertes é incendios, á los nueve años de firmada; y segunda vez comprometieron sus diferencias en el rey y el Obispo, quienes, consultados los consejeros reales y otros varones sabios y prudentes, pronunciaron sentencia en Tudela á 28 de Julio de 1222, por cuyas declaraciones se mandó: que los de la población, Navarrería y San Miguel, olvidasen todos los odios nacidos entre ellos por la quema del barrio ó población de San Nicolás; que los del burgo de San Cernin olvidasen asimismo los daños de las casas suyas que se incendiaron, y del fosal viejo, que pedían: que todos los habitantes de las cuatro poblaciones, de siete años arriba, jurasen guardar paz y concordia de buena fe y sin engaño; que si alguno intentase perturbar la paz, se uniesen todos contra él hasta expulsarle de la ciudad y destruirle; que los de la Población de San Nicolás edificasen sus casas, pero de tal suerte que hacia el burgo de San Cernin no levantasen más que tres codos en alto

(1) *Arch. de Comp. cart.* 3. f. 192, citado por Yanguas en su art. PAMPLONA.

y uno en ancho de piedra y cal; que sobre estos cimientos no levantasen paredes sino de tablas, y sólo de la altura de una lanza militar, y no hiciesen troneras de ballestas, ventanas, albañales ni acueductos, ni echasen las goteras en el foso del burgo, á no ser que quisiesen retirar las casas un codo, de suerte que no condujesen el agua de lluvia dentro del foso, sino fuera; que no se levantase fortaleza ninguna en la población de San Nicolás contra el muro del Burgo, demoliéndose las que hubiere; y que las murallas exteriores pudiesen levantarlas y fortificarlas cuanto quisiesen (1).—Del atento examen de este documento se colige que la lucha intestina de Pamplona se agitaba entonces principalmente entre los dos barrios de San Cernin y San Nicolás. Más adelante retoñaron los odios entre unos y otros barrios, como veremos luégo; pero ya la rivalidad no estalla entre estos dos de San Nicolás y San Cernin, sino entre estos y la Navarrería (la cual incluía en su recinto el barrio de San Miguel). Había en Pamplona navarros, originarios del territorio incluido dentro de los límites de la antigua Vasconia, y extranjeros ó francos; y estos acaso no eran todos procedentes, como los pobladores del Burgo de San Cernin, de tierra de Cahors, sino de otras comarcas francesas; de lo contrario, los de San Cernin y los de San Nicolás no se hubieran manifestado enemigos tan irreconciliables durante el reinado de D. Sancho el Fuerte. Para nosotros, pues, es indudable que no todas las excisiones intestinas que ensangrentaron á Pamplona en el siglo XIII tuvieron un mismo origen: la que terminó con la concordia del año 1213, no discernimos de qué carácter fué, porque los artículos de ésta hablan con los cuatro barrios, ya se hallen todos entre sí desavenidos, ya se circunscriba el antagonismo á la mera diferencia entre navarros y extranjeros; la sofocada en 1222 más parece haber dimanado

(1) Yanguas, *ibid.*, citando un documento del cartulario 3, f. 74, del Arch. de Comptos. Antes, en 1802, había publicado este curioso convenio el Sr. Traggia en el art. PAMPLONA, ciud. del *Dicc.º geogr. histór.* de la R. Acad. de la Hist.

de rivalidades de los extranjeros unos con otros, que de antipatías de nación á nación; por último, la que rompe furiosa y sangrienta, más que ninguna de las anteriores, en la menor edad de la reina D.^a Juana, en 1274, es evidentemente guerra entre navarros y franceses, verdadera colisión de razas, pero con la circunstancia de que la antipatía de nación á nación adquiere en Pamplona más relieve por efecto de la humilde condición á que pertenecían en gran parte los repobladores navarros.

Algo había por aquel tiempo en esta raza, observa un juicioso y muy erudito escritor pamplonés (1), que la constituía en desprecio comparada con la de los francos; y esto se advertía ya en el privilegio de población del llano de San Cernin otorgado por don Alonso el Batallador, supuesto que en él se prohibía á los navarros habitar en el nuevo Burgo. «Yo opino, dice el escritor citado, que al tiempo de la repoblación de Pamplona vinieron á ella muchas familias de navarros pertenecientes á la clase de labradores y villanos; y aunque participaron de las gracias que los reyes concedían á los nuevos moradores de villas y ciudades, quedó en ellos no obstante impresa la nota de su primitiva degradación.» Viene en apoyo de esta conjetura un documento original que existe en el ayuntamiento de Pamplona, el cual refiere que en la era de 1218 (A. D. 1180) los ciudadanos del Burgo de San Cernin, por mandato y consejo del rey de Navarra D. Sancho (el Sabio), y de D. Pedro de París, obispo de la misma ciudad, hicieron un acuerdo, ajustándose al privilegio de D. Alonso el Batallador, para lanzar de su población á todos los navarros que había en ella: lo cual ejecutaron, exceptuando únicamente á aquellos que de común consentimiento quisieron conservar como vecinos, pero pactando que estos no serían admitidos como testigos contra los habitantes del Burgo, ni los ciudadanos del Burgo los presentarían como tales testigos con-

(1) D. Pablo Ilarregui, en su prólogo al poema de Guillermo Aneliers, *La guerra civil de Pamplona*; Pamplona, 1847.

tra otros extraños. Comprometiéronse al propio tiempo los burgueses, bajo juramento, á no recibir nunca por vecino á ningún navarro, no siendo hijo de franco ó de franca, ni á darle en arrendamiento casa ó tienda, ni á enseñarle los oficios de cambista, albergador y otros que se expresan, reputando á dichos navarros como indignos de desempeñarlos (1). Respira este instrumento por todas partes el más alto desprecio á la raza navarra, y el haberse extendido de acuerdo entre el rey Sabio y el Obispo manifiesta claramente que ese sentimiento malévoló hacia los naturales del país no era una mera preocupación de los extranjeros habitantes del Burgo de San Cernin, sino que estaba profundamente arraigado en la sociedad toda y sostenido por las leyes.—Pero antes de proseguir el relato de las sangrientas rivalidades entre navarros y francos, que van á producir nada menos que la ruina del templo donde tiene su asiento la Sede iruniense restaurada por los esfuerzos de dos grandes monarcas—D. Sancho el Mayor y D. Alonso el Batallador,—sepamos qué destino le cupo y qué vicisitudes corrió la catedral de Pamplona, que vimos refugiada en Leyre acaso desde los tiempos del primer rey del Pirineo vasco-navarro (2).

Hicimos mención oportunamente de un privilegio por el cual el rey D. Sancho el Mayor concedió al monasterio legerense que en lo sucesivo procediesen de su claustro todos los que hubieran de ocupar la silla episcopal de Pamplona (3), y manifestamos entonces con cuántas instancias pedían al glorioso y devoto monarca sus grandes, obispos y abades, que restaurase la Sede removida de su natural asiento.—Cuándo fué establecida la silla episcopal de Pamplona, no es fácil averiguarlo: de la cristiandad en Navarra antes de la irrupción agarena, muy poco puede afirmarse. En el año 630 los pueblos feroces de la Vasconia vivían sumergidos en la ignorancia y entregados á los

(1) V. á Ilarregui, loc. cit.

(2) Tomo I, c. XI, p. 531, 532 y 534.

(3) Ibid.